

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 184-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 18 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2023-CO-UNDAR, de fecha 28 de agosto de 2023; el pedido del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 029-2023-CO-UNDAR, de fecha 8 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del Ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2023-CO-UNDAR, de fecha 28 de agosto de 2022, se **resolvió** en su **Artículo 1. AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría, **a la ciudad de Lima los días 31 de agosto y 1 de setiembre del 2023**, para que participe en el "Primer Encuentro de Tribunales de Honor de la Universidad Peruana" a desarrollarse en el Auditorio de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria la Molina; asimismo en su **Artículo 3. ENCARGAR** a la Dra. Delma Flores Farfán, Vicepresidenta de Investigación, las funciones del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, **los días 31 de**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 184-2023-CO-UNDAR**

agosto y 1 de setiembre del 2023, en adición a sus funciones, por motivo de viaje en comisión de servicios del titular;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 029-2023-CO-UNDAR, de fecha 8 de setiembre de 2023, el pedido del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora sobre dejar sin efecto los artículos 1 y 3 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2023-CO-UNDAR, de fecha 28 de agosto de 2023, referente a la autorización de viaje en comisión de servicios del Vicepresidente Académico a la ciudad de Lima los días 31 de agosto y 1 de setiembre de 2023 y encargatura de las funciones del Vicepresidente Académico a la Vicepresidenta de Investigación, los días 31 de agosto y 1 de setiembre de 2023, por motivo que no llegó a viajar a la ciudad de Lima debido a reuniones con el personal del MINEDU y otras reuniones importantes no programadas que se presentaron durante esos días; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad:

- DEJAR SIN EFECTO, con efectividad al 31 de agosto de 2023, los artículos 1 y 3 de la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2023-CO-UNDAR, de fecha 28 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEJAR SIN EFECTO, con efectividad al 31 de agosto de 2023, los artículos 1 y 3 de la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2023-CO-UNDAR, de fecha 28 de agosto de 2023; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

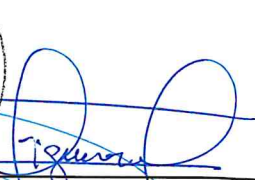
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR